

ANEXO X

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: _____, con D.N.I.

Quién ha solicitado la concesión de una subvención / a quién ha sido concedida una subvención para por Resolución de

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006 de 1 de junio (BOC 12 junio 2006) sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a _____ de _____ de 200

Fdo.:



ANEXO XI

SOLICITUD DE AYUDA PARA PRIMAS FORESTALES

Orden /XX/2008 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC n°xxx de fecha xx de xxxx de 200)

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____
Con N.I.F./C.I.F. _____

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros le ha sido concedida al amparo de la Orden de _____ de 200 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas para primas forestales en Cantabria convocadas para el año 200.

Para la realización del proyecto _____
Código _____

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 200

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/64/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de Subvenciones para el Fomento de la Extracción de Biomasa Forestal Residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria.

La presente Orden tiene por objeto regular las ayudas para fomentar la extracción de la biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria. Con este tipo de subvenciones, se pretende cumplir dos tipos de objetivos que se complementan entre sí. Por un lado, la extracción de biomasa de los bosques puede contribuir a su aprovechamiento posterior para la producción de energía renovable y por otra parte se contribuye a la reducción del peligro de incendios en los montes. Esta línea de subvención tiene por tanto su origen a nivel europeo en el Comunicación de la Comisión, de 7 de diciembre de 2005, «Plan de acción sobre la biomasa», y en el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula el mismo para el período 2007-2013.

Para hacer frente a su creciente dependencia de la energía importada, la Unión Europea (UE) debe apoyarse en una nueva política energética orientada a la consecución de tres objetivos principales: Competitividad, desarrollo sostenible y seguridad del suministro. El plan de acción que ha elaborado la Comisión en el ámbito de la biomasa se inscribe en esa política energética, integrada y coherente, y responde de forma especial a la necesidad de promover las fuentes de energía renovables. Cerca del 35 % de la madera que crece anualmente en los bosques de la UE no se utiliza. En muchos países existe sólo un mercado limitado para la madera pequeña procedente de las claras, que pueden utilizarse para producir calor y electricidad. La mayoría de los recursos sin utilizar se encuentran en pequeñas explotaciones particulares, lo que dificulta su movilización. Algunos países han abordado este problema estableciendo cadenas de suministro asociadas a las instalaciones existentes y apoyando la organización de sistemas logísticos, la cooperación entre propietarios forestales y el transporte. La Comisión intenta divulgar las lecciones aprendidas de esta experiencia y apoyar iniciativas semejantes en otros países. Por ello la Comisión preparó un plan de acción forestal; en él se abordaron los usos energéticos de la madera.

A nivel nacional el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010 constituye la revisión del Plan de Fomento de las Energías Renovables en España 2000-2010 hasta ahora vigente. Con esta revisión, se trata de mantener el compromiso de cubrir con fuentes renovables al menos el 12 % del consumo total de energía en 2010, así como de incorporar los otros dos objetivos indicados- 29,4 % de generación eléctrica con renovables y 5,75 % de biocarburantes en transporte para ese año-adoptados con posterioridad al anterior plan.

Desde el punto de vista de la extracción de residuos como medida preventiva contra incendios, esta línea de subvenciones deriva también del Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y más concretamente del Eje 2 «Mejora del medio ambiente y del entorno rural», artículo 48.-recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

El citado Reglamento establece en su artículo 11 la obligación de los Estados Miembros de presentar un Plan Estratégico Nacional que indique las prioridades del Estado Miembro, teniendo en cuenta las Directrices Estratégicas Comunitarias, sus objetivos específicos, la contribución del FEADER y de los demás recursos financieros. Así mismo, el Reglamento establece, en su artículo 15, la obligatoriedad de optar por un programa nacional o por la programación regionalizada. Los Estados miembros con Programas Regionales podrán presentar un Marco Nacional, el cual deberá contener un conjunto de elementos comunes para los mismos. Derivado de lo anterior, en España se elaboró el documento definitivo del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, con fecha 22 de octubre de 2007, que fue posteriormente aprobado por la Comisión Europea. La Comunidad Autónoma de Cantabria ha elaborado un Programa de Desarrollo Rural y se encuentra actualmente en proceso de aprobación por la Comisión. En dicho programa se incluye también la biomasa como una de las líneas subvencionables como medida para el restablecimiento y prevención forestal.

La Comunidad Autónoma de Cantabria elaboró también en enero de 2006 el Plan de Fomento de la Biomasa forestal Residual de Cantabria, contribuyendo así al cumplimiento del Plan de Energías Renovables 2005-2010, además de prevenir los incendios forestales.

Durante la campaña 2007, se reguló este tipo de subvenciones mediante Orden GAN/16/2007, de la concesión de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales de Cantabria. No obstante a partir del año 2008 se ha decidido separar dichas líneas de ayudas para poder gestionarlas de manera completamente independiente.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo.-1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocatoria para el año 2008 de la concesión de subvenciones públicas para fomentar la extracción de biomasa forestal residual de los bosques en las zonas rurales de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. La actividad subvencionable al amparo de la presente Orden, es el fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, empacado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión para su transporte posterior a la fábrica de aprovechamiento de biomasa.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones indicadas en el anexo de condiciones técnicas mínimas para la realización de los trabajos, sin perjuicio, en el caso de trabajos solicitados en montes del Catálogo de Utilidad Pública, de cuantas prescripciones crea necesaria la correspondiente Sección Forestal gestora, cuyo informe será vinculante para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos viables y ejecutables en su totalidad entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de cada año. Estos trabajos y actividades deberán ejecutarse y comunicar su realización a la Dirección General de Biodiversidad en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión de la ayuda. Este plazo no será inferior a dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión ni se prolongará más allá del 1 de noviembre de cada año, pudiéndose conceder de manera excepcional una prórroga a dicho plazo.

Artículo.-3.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden los titulares de aprovechamientos forestales, bien sean personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, siempre que el citado aprovechamiento radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplan los requisitos del artículo 13 de la citada Ley 38/2003. Dicha condición de titular del aprovechamiento deberá ser justificada previamente a la certificación del expediente.

2.- Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de cada año y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Biodiversidad, dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable establecido en el artículo 2 de la presente Orden, cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1.- El importe máximo de cada ayuda, vendrá determinado por los porcentajes del importe de la inversión subvencionable fijados en el apartado 2 de este artículo, con los máximos establecidos para cada tipo de actividad auxiliable establecidos en el apartado 3 de este mismo artículo.

2.- El importe máximo de las ayudas, expresado en porcentajes del importe de la inversión auxiliable será el 100 por 100, conforme esto con el anexo del Reglamento (CE) número 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.

3.- Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 2 será el siguiente:

- Empacado de un estéreo de residuos de corta (~350 kg) sobre autocargador y extracción hasta parque de madera.- 13 euros.

Artículo 5. Financiación.

1.- Las ayudas serán cofinanciadas en un 50% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por la Comunidad Autónoma de Cantabria

2.- La aportación total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.02, trescientos cuarenta mil euros (340.000 euros), de la Ley 6/2007, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008. La realización del gasto que se proyecta en la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

Artículo 6.- Solicitudes.

1.- Por la presente Orden se convocan las ayudas reguladas en la misma, estableciéndose un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Biodiversidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los anexos de la presente Orden y acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación técnica: Es la que define la actividad subvencionable que se solicita y deberá ajustarse a los requisitos recogidos en el anexo de impreso de solicitud.

a.1.)- En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión supere los 6.000 euros, se aportará un proyecto redactado por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visado por el correspondiente colegio oficial. En los demás casos, también podrá la Administración requerir la presentación de proyecto cuando, a su juicio, la importancia de los trabajos así lo hiciera conveniente.

a.2.)- En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión supere los 3.000 euros, bastará una memoria valorada firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente colegio oficial.

a.3.)- En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea inferiores a 3.000 euros la memoria podrá ser suscrita por el propio solicitante, debiendo contener al menos los datos administrativos y físicos de la finca, la descripción de los trabajos para los que se solicita la subvención, así como el presupuesto estimado de los mismos.

b)- En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la misma, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del anexo correspondiente debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a las obligaciones fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, directamente o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

c)- En el caso de que la actividad solicitada requiera de algún tipo de autorización administrativa adicional, ésta debe adjuntarse en el momento de presentarse la solicitud.

d)- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006, y en concordancia con lo establecido en el apartado séptimo del mismo artículo.

e)- El resto de documentación que debe presentar el solicitante figura en el Anexo de impreso de solicitud de la presente Orden. No obstante, documentación reflejada con los números 2, 3 y 4, se presentarán como requisito previo para la certificación de los trabajos, no siendo necesarios los mismos para la aprobación del expediente.

3.- El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Ordenación e instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Biodiversidad, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración

fijados en el apartado 4 del presente artículo, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el director general de Biodiversidad, o persona que le sustituya, e integrado por el jefe de Servicio de Montes, y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Biodiversidad, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el apartado siguiente.

Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, asignándose las ayudas de acuerdo con las siguientes líneas de prioridad hasta agotar el presupuesto:

- Trabajos ejecutados en MUP y comunicados entre el 1 de enero de cada año y el 30 de junio.

- Trabajos ejecutados en otros montes y comunicados entre el 1 de enero de cada año y el 30 de junio.

- Expedientes que presenten un plan (convenio, acuerdo, venta o contrato), de valorización de biomasa que implique la extracción de biomasa de los parques de madera.

5. Se repartirá el resto del presupuesto hasta agotarlo, si aún existiese, mediante la aplicación de un coeficiente reductor a la cuantía total solicitada.

6. En el caso del eucalipto, no se subvencionará nuevamente el mismo tipo de trabajo, en la misma superficie, dentro del mismo turno de explotación. Para el resto de las especies, no se subvencionará nuevamente el mismo tipo de trabajo, en la misma superficie, dentro del periodo de 15 años.

7. Como último criterio a aplicar en caso de empate en todos los demás criterios enunciados anteriormente, se dará prioridad a los beneficiarios según el orden de entrada de su solicitud en el registro.

8. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o comuniquen su aceptación en el plazo de 10 días. A tal efecto, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Biodiversidad el modelo de «Compromiso de ejecución» que se adjunta como anexo. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior a la solicitada.

Artículo 8. Resolución.

1. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o el Consejo de Gobierno resolverán, previa consignación presupuestaria, la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y comunicación del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3.- El plazo de resolución y notificación será de 5 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Si la resolución es adoptada por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ésta no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá

interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer el recurso será de tres meses a contar desde el momento en que se produjeran los efectos del silencio administrativo. Frente a la resolución del recurso de alzada sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. Si la resolución es adoptada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

1. Finalizados los trabajos en cada agrupación y previo a la extracción de los fardos del parque de madera a fábrica, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización a la Dirección General de Biodiversidad, en el plazo máximo de 1 mes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.3. de la presente Orden y en la resolución aprobatoria de las ayudas, especificando la cantidad de biomasa procesada. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la efectiva ejecución de los trabajos en el año en curso. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

Se deberá aportar previo a la certificación de los trabajos una memoria resumen con las zonas de actuación que deberá incluir la siguiente información por separado para cada término municipal y dentro de cada uno, por cada agrupación:

- Datos administrativos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad; superficie de las parcelas y agrupaciones.
- Datos de la masa: especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos.
- Datos del cargadero: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.
- Mapas de localización: a escala de entre 1/50.000 y 1/10.000. Se hará constar la superficie y ubicación de cada zona de actuación así como de los cargaderos.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

3. Los trabajos de empacado y extracción de biomasa deberán realizarse en la totalidad de la parcela objeto de aprovechamiento previo.

4. Cuando, como consecuencia de los controles administrativos o de campo, se compruebe que el volumen (en estéreos) declarada es superior a la comprobada, será esta última la que se utilice para el cálculo de la cuantía a pagar reduciéndose de la siguiente manera:

El doble del excedente comprobado si éste es superior a un 10% y no supera el 25% de la superficie determinada.

En caso de que el excedente comprobado supere el 25% del volumen (en estéreos) determinado, no se concederá ninguna ayuda ligada a la superficie.

5. El abono de las ayudas está condicionado al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente Orden y de las condiciones técnicas que para cada caso determine la Administración en la resolución aprobatoria de las ayudas.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social,

de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10: Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11: Controles.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

Artículo 12: Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En todo caso, podrá ser de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Biodiversidad para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de diciembre de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

A N E X O S

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.
Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General Biodiversidad a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al *cumplimiento de sus obligaciones tributarias*, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información *de estar al corriente de pagos*, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del *reconocimiento, seguimiento y control* de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Biodiversidad

CONCURRENCIA DE AYUDAS

D./Dña.....,con D.N.I.....

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /2008 de fecha , de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, expediente número ..

PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE:

☐ Ha obtenido otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de subvención (Si la respuesta es SI, adjunte documentación justificativa).

Lo que a petición de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, para su unión al expediente de referencia, declara, en Santander, a de de 200 .

Fdo.:

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL RENTA (IRPF)

Modelo 3 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Dirección General de Biodiversidad a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control

(especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del *reconocimiento, seguimiento y control* de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO .

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Biodiversidad.



GOBIERNO DE CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF				CLASE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:							
Tipo de Agente [I]/[E]				Indicador de Cajero [N]/[S]			
VIA		DIRECCION:					
NUMERO:		ESCALERA:		PISO		PUERTA	
COD.MUNICIPIO:				COD.POSTAL:			
TELEFONO Y OBSERVACIONES:							
ORD.	BANCO	OFICIN	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION	
001							

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: ☐ UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		Nº Fech

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dñª N.I.F. con domicilio en
(Municipio) (vía pública) nº

D/Dñª N.I.F. con domicilio en
(Municipio) (vía pública) nº

La Entidad/Razón social N.I.F. con domicilio en
(Municipio) (vía pública) nº y en su nombre
D/Dñª como representante legal según
documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. y domicilio en (Municipio)
..... (vía pública) nº

OTORGAN SU REPRESENTACIÓN A D/Dñª N.I.F. con domicilio en (Municipio) (vía pública) nº para que
actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones
Forestales presentado por el solicitante

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas
actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se
interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones,
manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de
audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano
competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho
procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

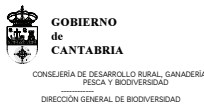
Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la
firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (1) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/éstos
documento/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley
30/1992). Representación: Artículo 32.

En a ... de de En a ... de de
EL/LOS OTORGANTE/S (2) EL REPRESENTANTE

- (1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros
(2) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.



SOLICITANTE Nº: EXPEDIENTE Nº:

SOLICITANTE DE AYUDA PARA ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN
DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL.
SOLICITANTE:
RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE N.I.F./C.I.F. TELÉFONO

DOMICILIO: Calle/Plaza: Número Piso Puerta Cod. Postal

LOCALIDAD MUNICIPIO PROVINCIA

CÓNYUGE: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE N.I.F.

REPRESENTANTE: DNI/NIF

DATOS BANCARIOS	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA	Se acompañará necesariamente Ficha de Tercero debidamente cumplimentada
--------------------	---------	----------	----	--------------	---

EXPONE

Que las ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN BIOMASA
FORESTAL que pretende ejecutar el año 200 ... al amparo de lo dispuesto en la Orden GAN / 2008 / de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se
describen en el cuadro al dorso y la documentación, adjunta.
Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.
Ya me he beneficiado en alguna campaña anterior de estas subvenciones ☐ Citar aquí si procede

SOLICITA AYUDA PARA

- ☐ Aprovechamiento de biomasa forestal residual ☐ Planes de ordenación o aprovechamiento del monte.
☐ Trabajos selvícolas de mejora de los bosques ☐ Creación o mejora de viveros forestales
☐ Tratamiento contra plagas ☐ Reposición en masas con baja densidad de arbolado.
☐ Puntos de agua ☐ Reconstrucción de bosques destruidos por incendios o por
nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos otras agresiones o catástrofes naturales.
☐ Construcción, conservación o mejora de vías forestales

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:

A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones
reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.

A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y
acciones propuestas, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en
el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
Que todos los datos recabados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En a de de 2008.

Fdo.

IL.MA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD

SE CUMPLIMENTARÁ UNA DE HOJA POR CADA PARCELA O AGRUPACIÓN DE PARCELAS QUE
FORMEN UNA PIEZA Y SEAN COLINDANTES.

TÉRMINO MUNICIPAL Localidad
Paraje Denominación de la explotación

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS AGRARIAS A FORESTAR O MEJORAR				REFERENCIAS CATASTRALES				ESPECIES A IMPLANTAR O MEJORAS A REALIZAR (3)
Nº De Orden	Aprovechamiento actual (1)	Régimen de Explotación (2)	Superficie o forestar o mejorar (ha.)	Superficie SIGPAC (ha.)	Código Municipio	Polígono	Parcela	
1								
2								
3								
4								
5								
6								

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS			
CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Aprovechamiento de biomasa forestal residual (estéreos)			
Trabajos selvícolas (ha.)			
Tratamiento contra plagas y enfermedades (ha.)			
Puntos de agua de capacidad igual o superior a 10 m³			
Nuevos cortafuegos o conservación de los antiguos (ha.)			
Construcción, conservación o mejora de caminos (m.)			
Planes de ordenación o aprovechamiento del monte			
Creación o mejora de viveros forestales			
Reforestación en masas con baja densidad de arbolado			
Reconstrucción de los bosques destruidos por incendios, agresiones o catástrofes naturales			
TOTAL GENERAL			

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Cuando la superficie de actuación pertenece a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la
autorización escrita de los mismos, junto con fotocopia de sus DNI, para realizar los trabajos y percibir las
ayudas, o si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería u otros.
- Certificación Catastral y Hoja de datos identificativos SIGPAC con indicación de la superficie, nº de
polígono, parcela y clase de cultivo.
- Anexo IV: Autorización para la Obtención de Datos
- Anexo V: Concurrencia de Ayudas
- Anexo VI: Ficha de Terceros, firmada y debidamente conformada por la entidad bancaria.
- Anexo VII: Otorgamiento de representación para el trámite del expediente.
- Anexo X: Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Memoria Técnica y Presupuesto justificado.
Memorias técnicas visadas:
Para la aprobación del expediente será necesaria una memoria que incluirá, al menos, los siguientes datos:
Introducción: Objetivos (trabajos, superficie total y de actuación); Descripción de los trabajos (incluyendo
maquinaria, empresa encargada de realizar los trabajos, rendimientos y duración aproximada), Presupuesto y
plazo de ejecución.
Previo a la certificación de los trabajos una nueva memoria resumen que incluirá, como mínimo, la siguiente
información de las zonas en las que se ha actuado, por separado para cada término municipal:
 - Datos administrativos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad,
superficie de las parcelas y agrupaciones.
 - Datos de la masa: especie, edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de
madera; volumen de residuos
 - Datos del cargadero: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de
los residuos en cada cargadero.Mapas de localización: a escala de entre 1/50000 y 1/10000. Se hará constar la superficie y ubicación de cada
zona de actuación así como de los cargaderos y reunirán las siguientes características:
 - Deberán incluir norte geográfico, leyenda con identificación de los trabajos y cajetín en el que quedará
reflejado el nombre del proyecto, promotor, emplazamiento del rodal, escala, firma, número y título.Proyectos: deberá contar al menos con los siguientes documentos: memoria, planos, pliego de condiciones y
presupuesto. La memoria y los planos deberán contener, como mínimo, la misma información que la prevista para
las memorias técnicas en el apartado anterior.
En lo no previsto en este apartado respecto a los requisitos de los proyectos, será de aplicación lo recogido en la
vigente Ley 2/2000 de contratos con las administraciones públicas y sus disposiciones reglamentarias.

Cuando el importe total de la inversión sea inferior a los 3.000 €, la Memoria Técnica podrá ser firmada por el
solicitante.
En inversiones globales de 3.000 € a 6.000 € dicha memoria tendrá que estar firmada por un Ingeniero de Montes
o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente Colegio Oficial.

En el caso de actuaciones por importe superior a 6.000 €, se requerirá un proyecto firmado por un Ingeniero de
Montes o Ingeniero Técnico Forestal, visado por el correspondiente Colegio Oficial.
En el caso de vías forestales de nueva construcción se deberá indicar, al menos, la longitud, anchura, tipo de
firme, pasos de agua, etc. de las mismas, así como presentar un presupuesto desglosado por tipos de trabajo y
trazado en planta y perfil longitudinal donde se reflejen las pendientes, situando las vías en un plano topográfico a
escala conveniente (nunca inferior a 1:10.000).

- 11. En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un
informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a
desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras
con la previsión mensual de su desarrollo.
- 12. En el caso de vías de forestales de nueva construcción, se deberá adjuntar Informe favorable de la Consejería
de Medio Ambiente en cuanto a la Evaluación de Impacto Ambiental del nuevo trazado.

INSTRUCCIONES

- ❖ El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- ❖ En todas las casillas, correspondientes a superficies, se anotarán los que les correspondan, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES. (Así se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00)
- ❖ La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.
- ❖ El presupuesto individual será el calculado en la memoria técnica o proyecto correspondiente.

(1) Se reseñará el caso en que se encuentre, de acuerdo con el número correspondiente de la siguiente relación:

- 1.- Bosques con más del 75% de especies de los anexos 2 y 3.
- 2.- Bosques incluidos en un plan de ordenación o aprovechamiento
- 3.- Terrenos forestales desarbolados.

(2) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:

- 1.- Propietario.
- 2.- Arrendatario.
- 3.- Titular de consorcio/concesión en M.U.P. para arbolado.
- 4.- Aparcería.
- 5.- Otros.
- 6.- MUP consorcio/concesión de parcela para cultivo.
- 7.- Titular Monte Libre Disposición.

(3) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:

1. Aprovechamiento de biomasa forestal residual (estereos)
2. Trabajos selvícolas
3. Tratamiento contra plagas y enfermedades
4. Puntos de agua (Capacidad mínima 10 m³)
5. Nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos.
6. Construcción, conservación o mejora de vías forestales.
7. Planes de ordenación o aprovechamiento del monte.
8. Creación o mejora de viveros forestales.
9. Nuevas plantaciones y repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado.
10. Reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: _____, con D.N.I. _____

Quién ha solicitado la concesión de una subvención / a quién ha sido concedida una subvención para por Resolución de

☐ **DECLARO** bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006 de 1 de junio (BOC 12 junio 2006) sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a _____ de _____ de 200

Fdo.:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES:

Los trabajos previstos en montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública se realizarán siguiendo las instrucciones que determine la Administración, para lo cual antes de iniciar los trabajos deberá comunicarlo al Técnico auxiliar del Medio Natural encargado de la vigilancia y custodia del monte, facilitando las inspecciones que se estimen oportunas.

2. EXTRACCIÓN DE BIOMASA

Los trabajos deben incluir al menos cuatro operaciones: recogida, empaquetado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión para su transporte posterior a la fábrica de explotación de biomasa.

2.1. EMPACADO DE RESIDUOS

Se deberá actuar en la totalidad de la parcela.
Los fardos de residuos deberán quedar fuera de las vías de saca.

2.2. EXTRACCIÓN DEL MONTE

Previamente a la extracción a cargadero de fardos, deberá comunicarse al TAMN responsable del cuartel o a la unidad técnica de subvenciones para proceder a su inspección.

La extracción de biomasa sólo se considera subvencionable cuando los restos queden apilados en cargadero y con acceso y condiciones suficientes para su transporte a fábrica.

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL.

Orden /XX/2008 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC n° xxx de fecha xx de xxxx de 200)

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____
Con N.I.F./C.I.F. _____

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros le ha sido concedida al amparo de la Orden de _____ de 200 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas para acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales/extracción de biomasa forestal en Cantabria convocadas para el año 200 .

Para la realización del proyecto _____
Código _____

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 200

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

08/474

7. OTROS ANUNCIOS

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Información pública de Autorización Ambiental Integrada, Formulación de Impacto Ambiental y tramitación de la Licencia Municipal de Actividades.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir período de información pública al proyecto «Instalación para el tratamiento de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 710,8 tn/día», expediente de referencia AAI/022/2006, promovido por la empresa «TÉCNICAS DE DESCONTAMINACIÓN, S. A. (TEDES)», sometido al procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones de la empresa, de conformidad con el epígrafe 5.1 del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; así como al procedimiento de Formulación de Impacto Ambiental, de acuerdo con el anexo II 6.5 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria y a la tramitación de la Licencia Municipal de Actividades, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para la ampliación asociada a la parcela 72E.

La documentación expuesta a información pública se relaciona a continuación:

- TOMO I. PROYECTO BÁSICO. (311 páginas y 8 planos).
- TOMO II. ANEXOS 1 a 27 (parcialmente paginado).
- TOMO III. ANEXOS 28 a 50 (parcialmente paginado).
- TOMO IV. RESUMEN NO TÉCNICO (43 páginas).